

GUÍA EMPLEA RECURSOS

Primer trimestre 2024

AYUDAS A PERSONAS EMPREENDEDORAS

ÍNDICE

01 INTRODUCCIÓN

02 AYUDAS ESTATALES

03 AYUDAS AUTONÓMICAS

INTRODUCCIÓN

Dentro del tejido empresarial español, destacan por su importancia cuantitativa y cualitativa las pymes y los autónomos. Los estudios demuestran que precisamente este tipo de empresas y emprendedores/as constituyen uno de los principales motores para dinamizar la economía española, dada su capacidad de generar empleo y su potencial de creación de valor.

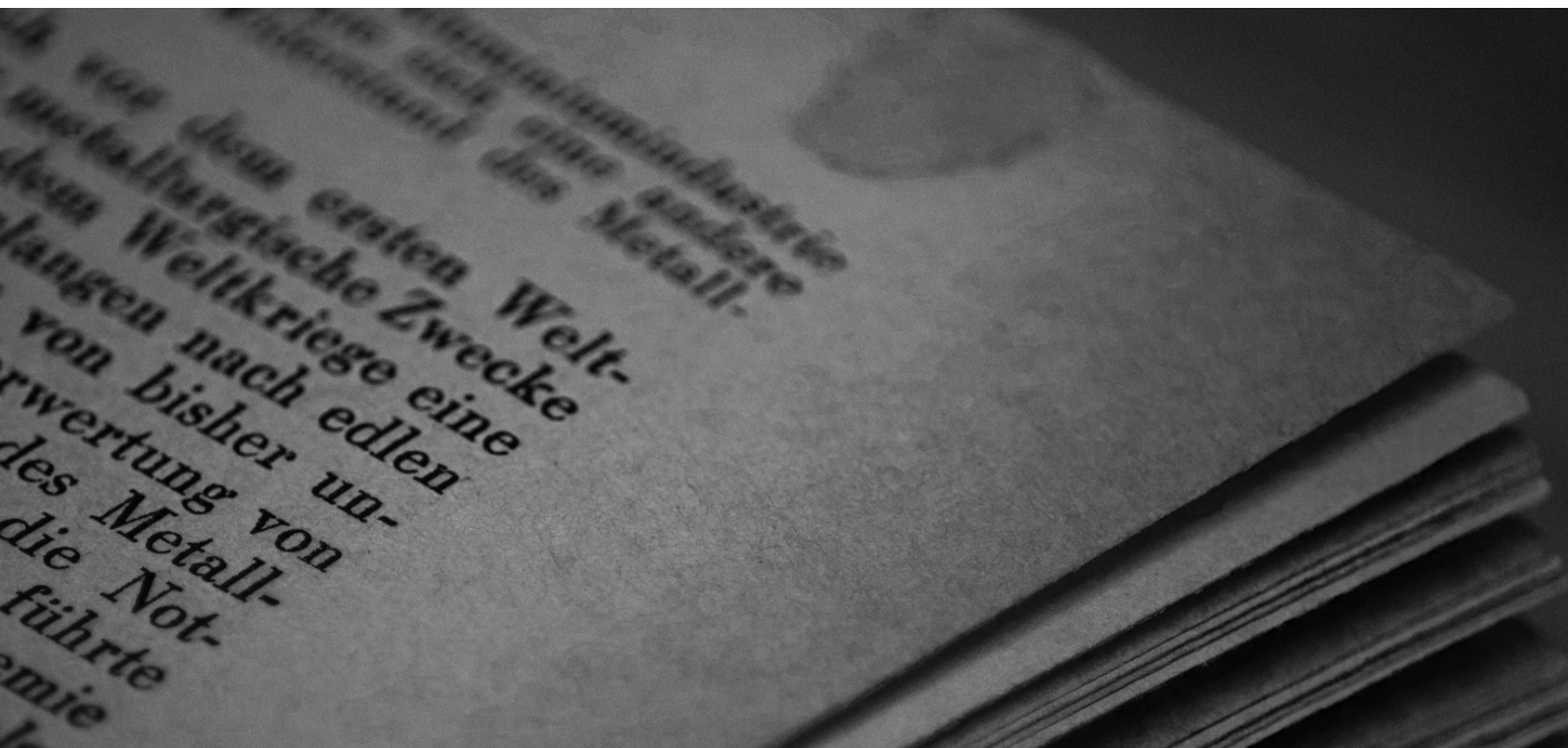
Estos agentes económicos tienen que desarrollar su actividad en un entorno laboral, fiscal, regulatorio y financiero que hacen compleja su capacidad de adaptación a los cambios. Además, se vienen enfrentando a una dependencia estructural de la financiación de origen bancario que puede limitar, en circunstancias como las actuales, su capacidad de expansión.

El marco regulatorio e institucional en el que se desenvuelven las actividades empresariales resulta de esencial importancia para impulsar ganancias de productividad y optimizar los recursos.

Por ello, es imprescindible que desde las administraciones públicas se potencie y se facilite la iniciativa empresarial, especialmente en la coyuntura económica actual. Es necesario el establecimiento de un entorno que promueva la cultura emprendedora, así como la creación y desarrollo de proyectos empresariales generadores de empleo y de valor añadido.



AYUDAS ESTATALES



Fuente: Servicio Público de Empleo Estatal

REDUCCIONES Y BONIFICACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Reducciones y bonificaciones a la Seguridad Social aplicables a los trabajadores/as por cuenta propia según lo establecido en la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Empleado Autónomo modificada por el Real Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio, por el que se establece un nuevo sistema de cotización para los trabajadores por cuenta propia o autónomos y se mejora la protección por cese de actividad y por el Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural.

AYUDAS ESTATALES

[Trabajadores/as autónomos que se encuentren en baja por maternidad o paternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural](#)

Cuantía:

100 % de la cuota por contingencias comunes resultante de aplicar a la base media que tuviera el trabajador en los doce meses anteriores a la fecha en la que inicie esta bonificación, el tipo de cotización para contingencias comunes vigente en cada momento, excluido el correspondiente a la incapacidad temporal derivada de dichas contingencias.

Esta bonificación será compatible con la establecida en el Real Decreto-Ley 11/1998.

Duración:

La duración será durante el periodo de descanso.

Normativa:

Artículo 38 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Empleado Autónomo, modificada por el Real Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio, por el que se establece un nuevo sistema de cotización para los trabajadores por cuenta propia o autónomos y se mejora la protección por cese de actividad y por el Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural.



[Mas información aquí](#)



Fuente: Servicio Público de Empleo Estatal

AYUDAS ESTATALES

Trabajadoras autónomas que se reincorporen al trabajo en determinados supuestos

Las trabajadoras autónomas que hubieran cesado en su actividad por maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela y vuelvan a realizar una actividad por cuenta propia en los 2 años siguientes a la fecha efectiva de cese.

Cuantía:

Bonificación equivalente del 80 por ciento de la cuota por contingencias comunes resultante de aplicar a la base media que tuvieran las trabajadoras en los doce meses anteriores a la fecha en que cesaron en su actividad, el tipo de cotización para contingencias comunes vigente en cada momento, excluido el correspondiente a la incapacidad temporal derivada de dichas contingencias.



Fuente: Servicio Público de Empleo Estatal



[Mas información aquí](#)

Duración:

Durante los 24 meses siguientes a la fecha de reincorporación.

Normativa:

Artículo 38 bis de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Empleado Autónomo, modificada por el Real Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio, por el que se establece un nuevo sistema de cotización para los trabajadores por cuenta propia o autónomos y se mejora la protección por cese de actividad y por el Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural.

AYUDAS ESTATALES

Trabajadores/as autónomos por inicio de una actividad por cuenta propia

Trabajadores por cuenta propia o autónomos que causen alta inicial o que no hubieran estado en situación de alta en los dos años inmediatamente anteriores, a contar desde la fecha de efectos del alta, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

También será de aplicación, cuando cumplan los requisitos en ellos establecidos, a los trabajadores por cuenta propia que queden incluidos en el grupo primero de cotización del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, así como a los socios de sociedades de capital y de sociedades laborales y a los socios trabajadores de cooperativas de trabajo asociado que queden encuadrados en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, dentro del grupo primero de cotización

Cuantía:

Con carácter general, se aplicará una cuota reducida por contingencias comunes y profesionales, a contar, quedando los trabajadores excepcionados de cotizar por cese de actividad y por formación profesional.

La cuantía anual de la cuota reducida se establecerá en la respectiva Ley de Presupuestos Generales del Estado y su distribución entre las referidas contingencias se determinará reglamentariamente.

También podrá aplicarse una cuota reducida durante los siguientes doce meses naturales completos, respecto a aquellos trabajadores por cuenta propia cuyos rendimientos económicos netos anuales, en los términos del artículo 308.1.c) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, sean inferiores al salario mínimo interprofesional anual que corresponda a este período.

Duración:

Desde la fecha de efectos del alta y durante los doce meses naturales completos siguientes.

El derecho a las reducciones en la cotización a que se refiere este artículo se extinguirá cuando los trabajadores por cuenta propia causen baja en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos durante cualquiera de los períodos en que resulten aplicables.

Cuando los trabajadores por cuenta propia o autónomos a que se refiere este artículo tengan un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, o sean víctimas de violencia de género o víctimas de terrorismo, los periodos de aplicación de la cuota reducida a que se refieren los apartados 1 y 2 serán, respectivamente, de 24 meses naturales completos y de 36 meses naturales completos

Normativa:

Artículo 38 ter de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Empleado Autónomo, modificada por el Real Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio, por el que se establece un nuevo sistema de cotización para los trabajadores por cuenta propia o autónomos y se mejora la protección por cese de actividad y por el Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural.



[Mas información aquí](#)

AYUDAS ESTATALES

Trabajadores /as autónomos por cuidado de menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave

Trabajadores autónomos que sean beneficiarios de la prestación para el cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave, a la que se refiere el capítulo X del título II del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Cuantía:

Bonificación del 75 por ciento de la cuota por contingencias comunes que resulte de aplicar a la base media que tuviera el trabajador en los doce meses anteriores a la fecha en la que inicie esta bonificación, el tipo de cotización para contingencias comunes vigente en cada momento, excluido el correspondiente a la incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o autónomos.

Duración:

Durante el período de percepción de dicha prestación.

Normativa:

Artículo 38 quarter de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Empleado Autónomo, modificada por el Real Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio, por el que se establece un nuevo sistema de cotización para los trabajadores por cuenta propia o autónomos y se mejora la protección por cese de actividad.

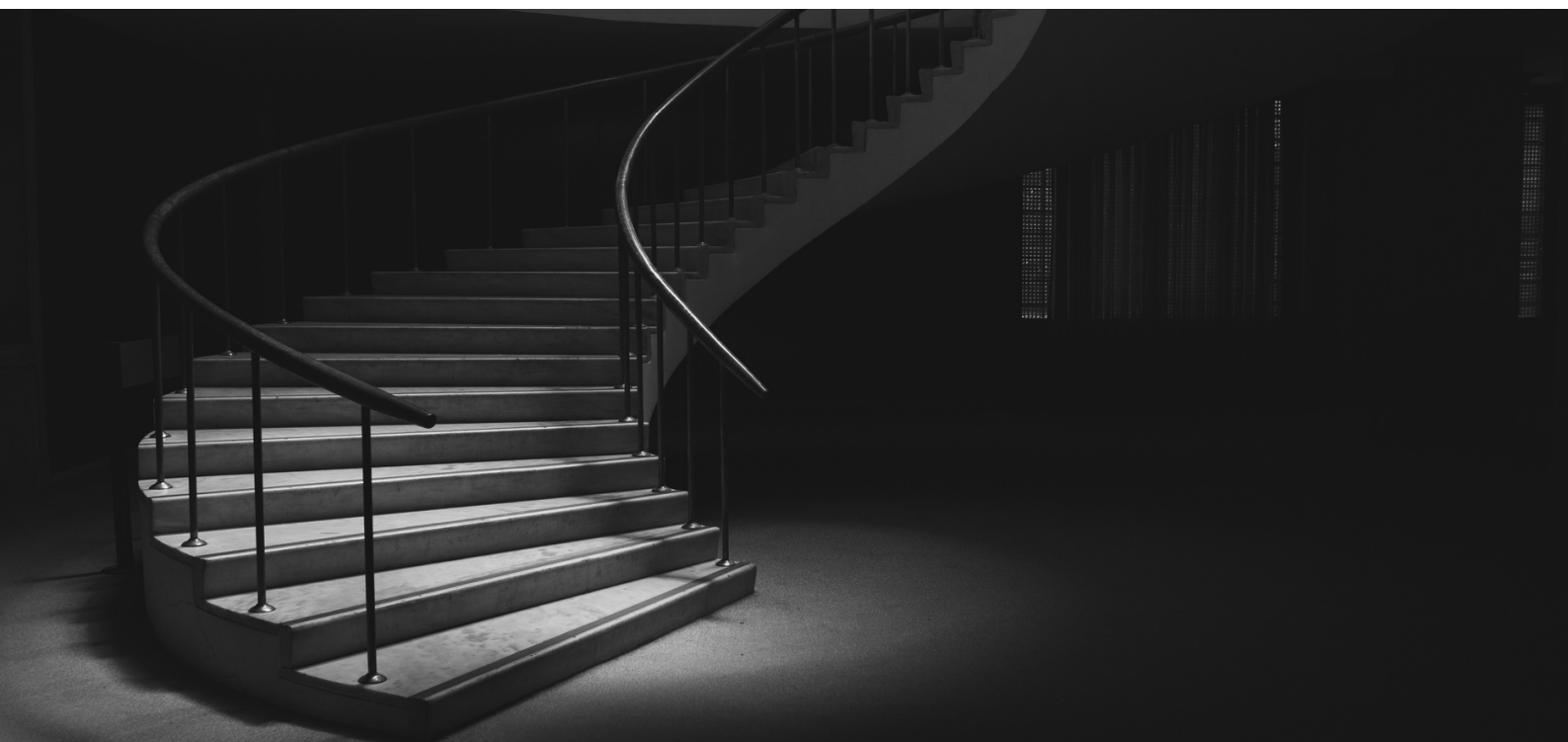


[Mas información aquí](#)



Fuente: Servicio Público de Empleo Estatal

AYUDAS ESTATALES



Trabajadores/as autónomos de empresas emergentes en situación de pluriactividad

Trabajadores autónomos por poseer el control efectivo, directo o indirecto, de una empresa emergente regulada en la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes, y que, de forma simultánea, trabajen por cuenta ajena para otro empleador.

Cuantía:

Bonificación del cien por cien de la cuota correspondiente a la base mínima establecida con carácter general, en cada momento, en el citado régimen especial durante los tres primeros años.

Esta bonificación será incompatible con los beneficios en la cotización previstos en los artículos 31 y 32.

Duración:

De forma continuada en tanto persista la situación de pluriactividad y, como máximo, durante los tres primeros años, a contar desde la fecha del alta que se produzca como consecuencia del inicio de la actividad autónoma por la dedicación a la empresa emergente.

La bonificación se extinguirá, en todo caso, en el momento en que cese la situación de pluriactividad, no pudiendo reiniciarse posteriormente su aplicación en el supuesto de que se produzca una nueva situación de pluriactividad.

Normativa:

Artículo 38 quinquies de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Empleado Autónomo, modificada por la Disposición Final 4 de la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes.



[Mas información aquí](#)



AYUDAS ESTATALES

BONIFICACIONES POR CONCILIACIÓN VINCULADA A LA CONTRATACIÓN

Se modifica el artículo 30 a la Ley 20/2007, para bonificar a trabajadores por cuenta propia o autónomos por conciliación de la vida profesional y familiar vinculada a la contratación.

Características

Los trabajadores por cuenta propia o autónomos, tendrán derecho, por un plazo de hasta doce meses, a una bonificación del 100 por cien de la cuota de autónomos por contingencias comunes.

Supuestos

- Cuidado de menores de 12 años a su cargo.
- Tener a cargo un familiar, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, en situación de dependencia, debidamente acreditada.



Fuente: Servicio Público de Empleo Estatal

- Por tener a su cargo un familiar, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, con parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento o una discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por ciento, cuando dicha discapacidad esté debidamente acreditada, siempre que dicho familiar no desempeñe una actividad retribuida.

Requisitos y Obligaciones

- Estar y permanecer en alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.
- Contratación de un trabajador, a tiempo completo o parcial, que deberá mantenerse durante todo el período de disfrute de la bonificación. En todo caso, la duración del contrato deberá ser, al menos de tres meses desde la fecha de inicio del disfrute de la bonificación. El contrato a tiempo parcial no podrá celebrarse por una jornada laboral inferior al 50% de la jornada de un trabajador a tiempo completo comparable.
- Carecer de trabajadores asalariados en la fecha de inicio de la aplicación de la bonificación y durante los doce meses anteriores a la misma, excepto en el caso de trabajador contratado mediante contrato de interinidad para sustitución del trabajador autónomo por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo o la lactancia.

En todo caso, el trabajador autónomo que se beneficie de la bonificación deberá mantenerse en alta de la Seguridad Social durante los seis meses siguientes al vencimiento del plazo de disfrute de la misma.

En caso de incumplimiento de las anteriores obligaciones y requisitos, el trabajador autónomo estará obligado a reintegrar el importe de la bonificación disfrutada.

AYUDAS ESTATALES

Incentivos

Bonificación del 100 por cien de la cuota de autónomos por contingencias comunes, que resulte de aplicar a la base media que tuviera el trabajador en los doce meses anteriores a la fecha en la que se acoja a esta medida el tipo de cotización mínimo de cotización vigente en cada momento establecido en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

En el caso de que el trabajador lleve menos de doce meses de alta continuada en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, la base media de cotización se calculará desde la última fecha de alta, siendo el resultado de multiplicar por 30 la cuantía resultante de dividir la suma de las bases de cotización del último periodo de alta continuada entre el número de días de alta correspondientes a dicho periodo.

Si la contratación es a tiempo parcial, la bonificación será del 50%.

Los beneficiarios de la bonificación tendrán derecho a su disfrute una vez por cada uno de los sujetos causantes (menor de 7 años a cargo o familiar en situación de dependencia o discapacidad igual o superior al 33 por ciento).

Esta bonificación será compatible con el resto de incentivos a la contratación por cuenta ajena, conforme a la normativa vigente.

Otras características

Cuando se extinga la relación laboral, incluso durante el período inicial de 3 meses, el trabajador autónomo podrá beneficiarse de la bonificación si contrata a otro trabajador por cuenta ajena en el plazo máximo de 30 días.



[Mas información aquí](#)



Fuente: Servicio Público de Empleo Estatal

No procederá reintegro de la bonificación en caso de extinción cuando ésta esté motivada por causas objetivas o por despido disciplinario, cuando una u otro sea reconocido como procedente, ni en los supuestos de extinción causada por dimisión, muerte, jubilación o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez del trabajador o resolución durante el período de prueba. Cuando proceda el reintegro éste quedará limitado exclusivamente a la parte de la bonificación disfrutada al contrato cuya extinción se hubiera producido en supuestos distintos a los previstos en el párrafo anterior.

En caso de que el menor que dio lugar a la bonificación alcanzase la edad de 7 años con anterioridad a la finalización del disfrute de la bonificación, ésta se podrá mantener hasta alcanzar el período máximo de doce meses previsto, siempre que se cumplan el resto de las condiciones.

Normativa

Artículo 30 de la Ley 20/2007, modificada por el Real Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio.

AYUDAS ESTATALES



Fuente: Servicio Público de Empleo Estatal

AYUDAS ICO

El ICO ofrece un catálogo de líneas de mediación disponibles para financiar tanto proyectos de inversión como necesidades de liquidez de autónomos y empresas. Para la distribución de estos productos, el ICO actúa en colaboración con las entidades de crédito adheridas a cada una de las líneas. El ICO aporta los fondos y las entidades son las encargadas de la tramitación, estudio y aprobación de las operaciones en las condiciones establecidas en las líneas.



Más información aquí

AYUDAS AUTONÓMICAS

Convocatoria abierta

HOMOLOGACIÓN DE ENTIDADES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y TUTORIZACIÓN A PERSONAS EMPRENDEDORAS Y ALTA EN EL REGISTRO DE ENTIDADES HOMOLOGADAS

Establecer el procedimiento para la homologación de entidades para la prestación de servicios de asesoramiento y tutorización a personas emprendedoras y la creación y alta en el registro de entidades homologadas.

Destinatarios:

- Las asociaciones profesionales del trabajo autónomo de carácter intersectorial.
- Las organizaciones empresariales y sindicales de carácter intersectorial, ámbito autonómico y/o provincial, que tengan entre sus fines la promoción empresarial, el empleo y el apoyo al trabajador autónomo en Castilla-La Mancha.
- Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Castilla la Mancha.
- Los Centros Europeos de Empresas Innovadoras en materia de proyectos emprendedores de carácter innovador.
- Otros organismos, instituciones, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica y capacidad de obrar, inscritas en el registro correspondiente de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, que tengan entre sus fines la promoción empresarial, el empleo y/o el apoyo al trabajador autónomo, y dispongan de una experiencia en dichas funciones de, al menos, tres años.



Fuente:

Plan Adelante Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

Requisitos:

- Que el centro de trabajo desde el que se preste el servicio de apoyo al emprendedor radique en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Que dispongan de instalaciones necesarias para prestar el servicio, debiendo contar, como mínimo, de un local que tenga un despacho para la atención individual, una sala de reuniones y los servicios anexos necesarios para poder llevar a cabo los servicios de apoyo al emprendedor.
- Que dispongan de personal especializado para tareas de asesoramiento y orientación de las personas emprendedoras, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

1º. Deberán garantizar que se dispone, como mínimo de 2 personas técnicas asesoras a tiempo completo para la atención de un mínimo anual de 220 usuarios.

2º. Deberán tener una titulación adecuada al plan de trabajo a desarrollar y/o una experiencia mínima de tres años en tareas de asesoramiento a las personas emprendedoras o consultoría empresarial.

AYUDAS AUTONÓMICAS

Convocatoria abierta



Fuente: Plan Adelante Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

Documentación a presentar:

- La que acredite que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante o documentación acreditativa del poder de su representación, en su caso.
- Copia del contrato de trabajo y de la titulación de cada uno de los técnicos de la entidad que vayan a prestar sus servicios.
- En aquellos casos en los que se haya suscrito acuerdo de colaboración con alguno de los miembros asociados de la entidad, deberá aportar copia de dicho acuerdo.
- En el caso de las entidades previstas en el apartado e) del artículo 3, deberán aportar copia de sus estatutos u otra documentación donde quede acreditado que entre sus fines está la promoción empresarial, el empleo y/o el apoyo al trabajador autónomo y que disponen de una experiencia en dichas funciones de, al menos, tres años.
- En el caso de que se hayan celebrado convenios de colaboración con entidades asociadas, además de la copia de dicho convenio se deberá aportar, razón social, NIF, centro de trabajo y descripción de los medios materiales y personales de las entidades, así como justificación de tener una experiencia mínima de tres años en tareas de asesoramiento a las personas emprendedoras.

Marco legal:

Orden 98/2017, de 24 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regula la homologación de entidades para la prestación de servicios de asesoramiento y tutorización a personas emprendedoras y se crea el Registro de Entidades Homologadas.



[Mas información aquí](#)

AYUDAS AUTONÓMICAS

Convocatoria abierta

FOMENTO DE LA INVERSIÓN EMPRESARIAL

Facilitar financiación a las empresas para poner en marcha un proyecto empresarial, su incorporación al tejido empresarial de Castilla-La Mancha y la mejora de su productividad, todo ello mediante la realización de inversiones productivas, la mejora de los procesos y productos fabricados en la región, la diferenciación de estos frente a la competencia y la apertura a nuevos mercados para alcanzar la consolidación del tejido empresarial de la región.

Destinatarios:

Las pymes, incluidas las que se encuentren en constitución en el momento de presentar la solicitud, que tengan ánimo de lucro, que proyecten llevar a cabo una inversión en un centro de trabajo o establecimiento operativo localizado en Castilla-La Mancha y que realicen alguna actuación subvencionable con arreglo a la orden de bases reguladoras.

Serán consideradas como beneficiarias de estas ayudas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o de entidad que, aun careciendo de personalidad jurídica, ejerzan una actividad económica, tengan ánimo de lucro, realicen alguna actuación subvencionable conforme a la orden de bases reguladoras.



Más información aquí

Requisitos:

- Requisitos de los beneficiarios: los establecidos en el artículo 4 de la Orden de Bases Reguladoras.
- Requisitos de los proyectos: los establecidos en el artículo 11 de la misma Orden.

Requisitos destacables:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias, y frente a la Seguridad Social.
- Que el ejercicio de la actividad económica y las actuaciones e inversiones objeto de subvención se realicen dentro del territorio de Castilla-La Mancha.
- No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre.
- No tener la consideración de empresa en crisis.
- No haber puesto fin a una actividad idéntica o similar en los 2 años anteriores.

Criterios:

Entre otros:

- a) Generación de empleo. 30 pts.
- b) Alienados con objetivos evolución social y económica. 20 pts.
- c) Mujeres y/o jóvenes menores de 30 años y/o personas mayores de 55 años y/o desempleadas de larga duración y/o personas con discapacidad. 20 puntos.
- d) Menor tamaño empresa: 20 pts.
- e) Proyectos declarados prioritarios: 15 pts.
- f) Encuadramiento empresa sectores prioritarios: 10 pts.

AYUDAS AUTONÓMICAS

Convocatoria abierta



Fuente: Plan Adelante Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

INCENTIVOS ECONÓMICOS REGIONALES

Los incentivos regionales son las ayudas financieras que concede la Administración General del Estado a la inversión productiva para fomentar la actividad empresarial, orientando su localización hacia zonas previamente determinadas. Consisten en subvenciones a fondo perdido y tienen como objetivo paliar los desequilibrios interterritoriales.



[Mas información aquí](#)

PROGRAMA DE APOYO A LA INNOVACIÓN: INNOVA-ADELANTE

Impulsar y promover actividades de I+D+i de las empresas de la región, especialmente las pymes, para así mejorar su productividad y competitividad a través de proyectos de innovación.

Destinatarios:

Podrán ser beneficiarias de las ayudas , las empresas, con al menos dos trabajadores consignados en el recibo de liquidación de cotizaciones de la Seguridad Social en el mes anterior a la solicitud de ayuda, que proyecten llevar a cabo una actuación subvencionable en el territorio de Castilla-La Mancha.

No serán empresas beneficiarias, aquellas empresas cuyas actividades estén expresamente excluidas en las bases reguladoras, así como las comunidades de bienes y sociedades civiles, asociaciones, fundaciones, administraciones públicas y en general entidades sin ánimo de lucro.

AYUDAS AUTONÓMICAS

Convocatoria abierta



Fuente: Plan Adelante Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

Requisitos:

Los indicados en el artículo 6 y 9 de las bases reguladoras (Orden de 3 de mayo de 2019, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de apoyo a la innovación: Innova-Adelante). A destacar:

-Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- Realizar actividad económica subvencionable en Castilla-La Mancha en atención a las exclusiones del art.8.

-No tener la consideración de empresa en crisis.

-Que el proyecto se encuadre en alguno de los supuestos establecidos en el art.3, estableciendo con claridad objeto, contenido, desarrollo y resultados esperados.

-Que el proyecto se realice dentro del territorio de Castilla-La Mancha.

-Que la solicitud de ayuda deberá presentarse con carácter previo al inicio del proyecto.

Plazo de resolución:

5 meses

Documentación a aportar:

La referida en la base séptima de la última convocatoria:

a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y representación (NIF, poderes de representación, escrituras...)

b) Documentación acreditativa del tamaño, actividad económica y situación financiera de la empresas solicitante (Cuentas anuales, Impuesto sociedades, informe vida laboral...)

c) Documentación correspondiente al proyecto (Memoria técnica, económica y financiera, facturas proforma, contratos laborales, nóminas...)

d) Documentación a efectos de valoración (certificaciones, informes, otra documentación acreditativa...)



[Más información aquí](#)

AYUDAS AUTONÓMICAS

Convocatoria abierta

SUBVENCIÓN PARA EL CRECIMIENTO EN MERCADOS NACIONALES Y PARA LA MEJORA DE LA POSICIÓN COMPETITIVA DE LAS PYMES

El objeto es subvencionar los gastos de proyectos para la participación de las pequeñas y medianas empresas en Castilla-La Mancha, como expositor con stand propio, en las ferias comerciales que se celebren dentro del territorio nacional para la promoción de sus productos o servicios, e incentivar los proyectos que tengan como objetivo la apertura de nuevos mercados o la mejora de la comercialización de sus productos o servicios.

Destinatarios:

Podrán solicitar estas ayudas las pymes, incluidas las que se encuentren en constitución en el momento de presentar la solicitud, que tengan ánimo de lucro, que pretendan llevar a cabo la ejecución de un proyecto para la comercialización de sus productos o servicios, elaborados, producidos o prestados desde un centro de trabajo o establecimiento operativo localizado en Castilla-La Mancha y que realicen alguna actuación subvencionable con arreglo a la Orden 26/2020, de 24 de febrero, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Requisitos:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, obligaciones tributarias, y con la Seguridad Social.
- Que ejerzan o vayan a ejercer una actividad económica mediante un centro de trabajo en Castilla-La Mancha.
- No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003.

- No estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003.
- No estar sujetos a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión.
- No tener la consideración de empresa en crisis.
- No haber sido sancionados en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- No haber sido objeto de sanción por resolución o sentencia judicial firmes por prácticas laborales discriminatorias.
- No haber aceptado ayudas de minimis durante los tres ejercicios fiscales, que acumuladas excedan de 200.000 Euros.



[Más información aquí](#)



Fuente:

Plan Adelante Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

AYUDAS AUTONÓMICAS

Convocatoria abierta

Subvenciones del Programa Adelante Digitalización, para la transformación digital de las pymes de Castilla-La Mancha

Objeto:

- Línea de apoyo a la modernización de las estrategias de comunicación y venta, y para el impulso a la actividad de comercio electrónico de las pymes.
- Línea de apoyo para la transformación digital de la industria manufacturera de Castilla-La Mancha.

Destinatarios

Podrán solicitar estas ayudas las pymes, incluidas las que se encuentren en constitución en el momento de presentar la solicitud, que realicen alguna actuación subvencionable con arreglo a la orden de bases reguladoras.

Requisitos:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias, y frente a la Seguridad Social.
- Que el ejercicio de la actividad económica y las actuaciones e inversiones objeto de subvención se realicen dentro del territorio de Castilla-La Mancha.
- No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2, 3 y 3.bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- No estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre.
- No estar sujetos a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión.
- No tener la consideración de empresa en crisis.
- No haber sido sancionados en materia de prevención de riesgos laborales, por falta grave o muy grave, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

Subvenciones del Programa Adelante Digitalización, para la transformación digital de las pymes de Castilla-La Mancha

Objeto:

- Línea de apoyo a la modernización de las estrategias de comunicación y venta, y para el impulso a la actividad de comercio electrónico de las pymes.
- Línea de apoyo para la transformación digital de la industria manufacturera de Castilla-La Mancha.

Destinatarios:

Podrán solicitar estas ayudas las pymes, incluidas las que se encuentren en constitución en el momento de presentar la solicitud, que realicen alguna actuación subvencionable con arreglo a la orden de bases reguladoras.

Requisitos:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias, y frente a la Seguridad Social.
- Que el ejercicio de la actividad económica y las actuaciones e inversiones objeto de subvención se realicen dentro del territorio de Castilla-La Mancha.
- No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2, 3 y 3.bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- No estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre.
- No estar sujetos a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión.
- No tener la consideración de empresa en crisis.
- No haber sido sancionados en materia de prevención de riesgos laborales, por falta grave o muy grave, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.



Más información aquí

AYUDAS AUTONÓMICAS

Convocatoria abierta

IPEX- Acciones de promoción internacional

IPEX realiza acciones de promoción exterior de carácter sectorial para fomentar las exportaciones de las empresas de Castilla-La Mancha, en el formato que mejor se adapte al sector y al mercado.

Convocatorias abiertas:

Ferias internacionales sector moda primer semestre.

Ferias internacionales bienes de consumo primer semestre.

Accede al mercado de Canadá

Misión comercial Directiva a EE.UU y Canadá

Feria Vinexpo Nueva York

Feria Vinexpo Hong Kong



Más información aquí

IPEX- Asesoramiento e información especializada

El IPEX ofrece asesoramiento en comercio exterior de diversas formas y a través de una batería de programas y servicios disponibles para cualquier empresa de la región.

IPEX - Formación en comercio exterior

El IPEX ofrece a las empresas un plan de jornadas técnicas y seminarios en distintas disciplinas de internacionalización y de mercados exteriores dirigidos a formar y actualizar a profesionales y empresas del sector así como promover la cultura exportadora.



Fuente: Plan Adelante Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

AYUDAS AUTONÓMICAS

Convocatoria abierta

[Aval Castilla-La Mancha,S.G.R.](#)

Aval Castilla-La Mancha, Sociedad de Garantía Recíproca, es una entidad financiera sin ánimo de lucro, con carácter mercantil, constituida por y para las pequeñas y medianas empresas y autónomos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, con un doble objetivo: por un lado, facilitar el acceso a la financiación, mejorando las condiciones financieras tanto en coste como en plazo y, por otro, otorgar avales y fianzas frente a las Administraciones Públicas, y en general frente a terceros, en condiciones mucho más ventajosas que las que puede ofrecer la banca tradicional.

[Instituto de Finanzas de Castilla-La Mancha](#)

El Instituto de Finanzas de Castilla-La Mancha, S.A.U. se creó mediante la Ley 15/2001, de 20 de diciembre y se constituyó como Sociedad Anónima el 1 de Marzo de 2002. Se trata de un instrumento al servicio de la política de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha quien es el socio único de la sociedad. El Instituto de Finanzas de Castilla-La Mancha, se encuentra adscrito a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

A lo largo de su historia el Instituto ha gestionado diversas líneas de financiación para inversiones empresariales en Castilla-La Mancha, a través de las cuales se han financiado más de mil proyectos de inversión.

Como instrumento financiero de la Junta de Comunidades, el Instituto de Finanzas ha creado diversos programas con los que se pueden atender las necesidades de financiación de los emprendedores y empresas de la región en cada una de las etapas de la vida de las mismas.



Fuente:

Plan Adelante Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

[SODICAMAN](#)

Promueven el desarrollo industrial en la Comunidad de Castilla-La Mancha a través de distintos productos de inversión, financiación y participaciones en capital.



[Más información aquí](#)